

po, con preferencia los que hayan prestado o presten actualmente servicios en el Ministerio de la Gobernación, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo los de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias, en las que se deberá consignar el número del Registro de Personal del solicitante, será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, aprobada por Orden de este Departamento de 7 de diciembre de 1965, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I.,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de referencia, que estará formado por los señores que a continuación se citan:

Presidente:

a) En propiedad: Don Julio Gallego Fernández, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

b) Suplente: Don Manuel González Rodríguez, de igual Cuerpo.

Vocales:

a) En propiedad: Don José García Rives, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Gasalla Vales, Inspector de Servicios de este Ministerio; don Juan José García García, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y don Ruperto Andués Fuertes, del expresado Cuerpo.

b) Suplentes: Don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Enrique Esteban Rodríguez, Inspector de Servicios de este Ministerio;

don Elpidio Moral Moral, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y don José Aguado Vallejo, de igual Cuerpo.

Secretario:

a) En propiedad: Don Luis Gutiérrez del Olmo Ríos, del Cuerpo de Contadores del Estado.

b) Suplente: Doña María Jesús García de Cella, de igual Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes vacante en esta Confederación.

Creadas por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1952 tres plazas de Ayudantes de Montes en el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, pertenecientes a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, con el sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo y vacante en la actualidad una de ellas, se convoca el oportuno concurso para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las bases siguientes, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

1. Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir los siguientes requisitos, que acreditarán en el momento oportuno, manifestando en sus solicitudes expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas:

- Nacionalidad.—Ser español.
- Edad.—No haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo que se señale para la presentación de solicitudes.
- Titulación.—Estar en posesión del título académico de Ayudantes de Montes, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica de Ayudantes de Montes.
- Aptitud física.—Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.
- Inhabilitación.—No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos o no hallarse separado de los mismos.
- Conducta.—No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

2. Méritos especiales:

Se considerarán como méritos especiales el haber prestado servicio como Ayudante de Montes en el propio Organismo.

3. Instancias:

a) Plazo.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañada de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, se presentarán en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas solicitudes, dirigidas al Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en los Gobiernos Civiles respectivos.

b) Requisitos.—En dichas solicitudes se hará constar si reúnen las condiciones exigidas en la base primera y el compromiso a prestar el juramento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, a que se refiere la Ley de 19 de abril de 1961 y disposiciones concordantes.

4. Listas y Tribunal:

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se constituirá el oportuno Tribunal u Organismo calificador, quien dentro de los quince días siguientes, a contar del último del anterior plazo, elevará una propuesta de provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada.

5. Presentación de documentos y nombramiento:

El concursante propuesto aportará en el momento de su toma de posesión, dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento al interesado, los documentos acreditativos de las condiciones y capacidad exigidas en esta convocatoria.

El personal nombrado provisionalmente para ocupar la plaza de Ayudante de Montes, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicio en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Forestales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6. Normas generales:

En todo lo no dispuesto en las presentes bases de la convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza a 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Director.—1.885-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se anula el concurso convocado para la provisión de una plaza de Perito de Montes vacante en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación.

Por disposición de la superioridad, queda anulado el concurso para la provisión de una plaza de Perito de Montes vacante en el Servicio de Aplicaciones Forestales de esta Confederación, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1966.

Las instancias presentadas pueden ser retiradas en dicho Organismo por los interesados, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.—2.054-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Pedagogía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Pedagogía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto convocar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Pedagogía General» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el